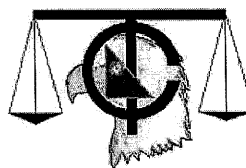




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº.

001319



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día *05* de marzo de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial Nº 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 392/06, conteniendo el Expediente originario del Fondo Residual Nº C - 1019/06, caratulado: "CANO, NESTOR HUGO (Deuda de Sciurano, Federico) S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"**; el que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Comenzando el análisis de las actuaciones, toma la palabra en primer término el señor Vocal Legal señalando que las mismas han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se ha emitido el Informe Legal Letra: TCP - S.L. Nº 32/06, así como el Informe Contable Nº 051/07.-----

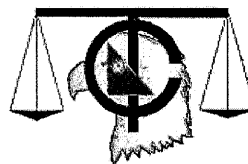
Por el citado Informe Contable, suscripto por el Auditor Fiscal actuante, no se formulan observaciones respecto a la liquidación de pago total practicada, la que considera realizada acorde la legislación vigente – Ley Provincial Nº 692 .-----

Por su parte, el Informe Legal precitado señala que el Administrador del Fondo Residual ha dado respuesta mediante Nota F.R. Nº 572/06 al requerimiento formulado con anterioridad mediante Informe Legal Nº 401/06, informando que "*...El expediente que fuere caratulado como DACION EN PAGO DE INMUEBLES, EXPTE. F.R. S-004/02, comprendía solamente la operación identificada como Línea 9888 Operación 165029747...*" lo que no se condice con la documentación obrante en las actuaciones que tramitaron por Expediente Nº S-004/02, caratulado "*FEDERICO SCIURANO S/ PROPUESTA DE CANCELACION DE DEUDA*", de donde surge que la intención del deudor en aquel momento era la de cancelar las deudas: Línea 9888, OP. 165029/47 y Línea 9410, OP. 6136/01, las que totalizaban la suma de \$ 234.536,27....*Que se encuentra acreditado en autos los antecedentes de la deuda correspondiente a Línea 9888, Operatoria 16502947, no así lo atinente a la restante operatoria. Respecto a la restante operación, se observa que al pie de fojas 17 obra el siguiente texto "Visto en solicitud Hipoteca de 1º Grado sobre inmueble sita en calle Le Martial Nº 574, en la ciudad de Ushuaia, dicha hipoteca no se encuentra el cuerpo (fs. 38)"....Sin perjuicio de ello, deberá dejarse constancia del procedimiento para la devolución de la hipoteca que el acreedor ofreciera como garantía de su deuda que se menciona en el Expediente Nº 004/02 caratulado "Federico Sciurano S/ Propuesta de Cancelación de Deuda".*-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, advierto que el informe del Fondo Residual indica que el Expte. "*DACION EN PAGO DE INMUEBLES, EXPTE. F.R. S-004/02*",



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

comprendía solamente la operación identificada como Línea 9888 Operación 165029747, lo que no es coincidente con la documentación obrante en las actuaciones que tramitaron por Expediente N° S-004/02, caratulado "FEDERICO SCIURANO S/ PROPUESTA DE CANCELACION DE DEUDA", de donde surge la intención del deudor en aquella oportunidad, de cancelar las deudas: Línea 9888, OP. 165029/47 y Línea 9410, OP. 6136/01, las que totalizaban la suma de \$ 234.536,27, por lo que considero debiera requerirse al Administrador las aclaraciones pertinentes.-----

En relación a la inexistencia en autos de los antecedentes documentales que avale la operatoria 9410-613601 relacionada al crédito hipotecario, sin perjuicio de lo dictaminado en el Informe Legal respecto al procedimiento para la devolución de la hipoteca ante la cancelación de la deuda, éste Vocal Legal considera necesario que con carácter previo se requiera al Administrador del Fondo Residual la incorporación al expediente de la documental que garantiza el crédito hipotecario y su posterior remisión a éste Tribunal de Cuentas para su tratamiento.-----

En función de los argumentos expuestos, impulso mi voto en el sentido de proceder a la devolución de las actuaciones al Fondo Residual a fin de que el Sr. Administrador aclare a éste Tribunal de Cuentas los alcances de la Nota F.R.N° 572/06, toda vez que el contenido de su informe no se compadece con las constancias obrantes en el Expediente N° S-004/02, caratulado "FEDERICO SCIURANO S/ PROPUESTA DE CANCELACION DE DEUDA", de donde surge la intención del deudor en aquella oportunidad, de cancelar las deudas: Línea 9888, OP. 165029/47 y Línea 9410, OP. 6136/01. Asimismo requerir la incorporación al expediente de la documental que garantiza la operatoria 9410-613601 relacionada al crédito hipotecario, y su posterior remisión a éste Tribunal de Cuentas para su contralor.-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría a cargo de la Presidencia, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, e inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1°.- Remitir al Fondo Residual el Expediente N° C -1019/06, caratulado: "CANO, NESTOR HUGO (Deuda de Sciurano, Federico) S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", a fin de cumplimentar lo recaudos indicados en el presente.-----

ARTICULO 2°.- Notificar, con copia certificada del presente al Fondo Residual y a la Secretaría Legal y Contable.-----

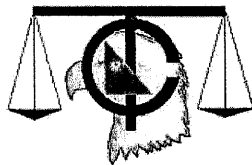
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



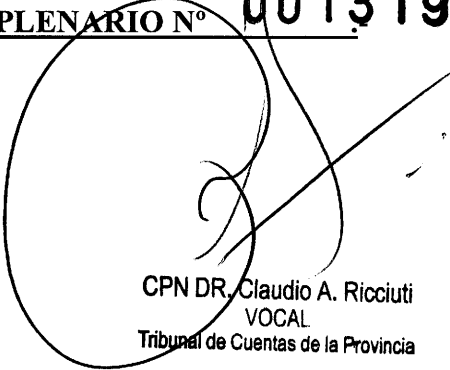
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: CPN/DR Claudio
Alberto RICCIUTI. -----

ACUERDO PLENARIO N° 001319



CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA